

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para proveer una plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Propaganda de la Corporación.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 12 de marzo, lunes, a las trece horas, en el Salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 2 de abril, lunes, a las dieciséis treinta horas, en el Salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.

(G.—3.115)

Tribunal de oposición para proveer una plaza de Archivero-Bibliotecario de la Corporación.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 12 de marzo, lunes, a las trece quince horas, en el Salón de Comisiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 2 de abril, lunes, a las diez horas, en la Biblioteca de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y

artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.

(G.—3.116)

### Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso de méritos libre convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas, se hace público lo siguiente:

“Por decreto presidencial de fecha 7 de marzo de 1979, se ha resuelto: Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos libre convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas, que fue publicada en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia de fechas 16 de febrero y 30 de enero del año en curso, respectivamente.”

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.118)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer cuatro plazas de Suboficiales del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Arroyo Soberón, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, como titular, e ilustrísimo señor don Francisco Sanz Madrid, Diputado provincial, como suplente.

Vocales: Don Luis Elvira Martín, como titular, y don Rodolfo Carretero Carrero, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, y don Mariano García Carretero, como titular, y don Miguel Angel Delgado Noguera, como suplente, por el Instituto de Educación Física.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determina-

dos en el artículo 6.º-1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.117)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer cuatro plazas de Suboficiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se hace público lo siguiente:

“Por decreto presidencial de fecha 7 de marzo de 1979 se ha resuelto: Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer cuatro plazas de Suboficiales del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, que fue publicada en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia de fechas 17 y 2 de febrero del año en curso, respectivamente.”

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.119)

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Oficial de Manipulado, adscritas a la Imprenta Provincial.

#### Aspirantes admitidos

- D. Federico Arias Ciborro.
- Angel Martín Ortega.
- Francisco Rodríguez Mateos.
- Angel Luis Sevillano Heras.
- Alberto Zarza Valea.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.086)

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Oficial Encuadernador, adscrita a la Imprenta Provincial.

#### Aspirantes admitidos

- D. Luis Mejías Serrano.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.087)

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Oficial Tipógrafo, adscrita a la Imprenta Provincial.

### Aspirantes admitidos

- D. Antonio Marín.
- Manuel Pizarro Ordóñez.
- César Serrano Rodríguez.
- Rafael Vacas Fernández.
- Román Vadizán Chaparro.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.088)

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Jardiner del Servicio Forestal.

### Aspirantes admitidos

- D. Javier Jiménez Clavero.
- Ramón Cánovas Martínez.
- Juan Ramón Nieto López.
- Eduardo Palomino Ferreiro.
- Félix Paramio Pérez.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.089)

**Educación y Cultura**

Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de la Gran Corrida Extraordinaria de la Beneficencia de 1979, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 22 de febrero de 1979.

Primera. El concurso está dotado con un primer premio de 100.000 pesetas y un segundo premio de 75.000 pesetas, que en ningún caso podrán declararse desiertos.

Segunda. Los trabajos presentados serán sobre el tema de la Gran Corrida Extraordinaria de la Beneficencia, festejo taurino de mayor tradición y categoría del año.

Tercera. El cartel llevará, como máximo, seis colores en libre disposición.

Cuarta. Los trabajos se presentarán en la oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones, calle de Miguel Ángel, número 25 (Palacio de la Diputación Provincial de Madrid), dentro del plazo comprendido entre los días 17 y 22 de abril del año en curso, ambos inclusive, y bajo firma o seudónimo.

Quinta. Los carteles premiados quedarán en propiedad de la Diputación Provincial.

Sexta. Cualquiera de los trabajos presentados al concurso, no premiados, que por su calidad y valores de propaganda se estime podrán ser adquiridos por la Corporación mediante el correspondiente convenio con el autor.

Séptima. El texto que debe figurar en los carteles será el siguiente: Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia.

Octava. Las dimensiones de los carteles serán de 70 x 100 centímetros y deberán presentarse montados en bastidor.

Novena. El fallo del concurso se hará público el día 3 de mayo y ese mismo día se celebrará el acto de entrega de los premios en la Casa-Palacio Provincial.

Décima. Resuelto el concurso y durante un plazo de quince días, los autores de los trabajos no premiados podrán retirarlos directamente de la citada oficina, transcurrido el cual sin hacerlo se entenderá que renuncia a su propiedad, sin derecho a reclamación alguna.

Undécima. El Jurado estará integrado por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue; por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; un Diputado miembro de la Comisión Especial de la Plaza de Toros y Museo Taurino; el Secretario de la Corporación; un representante de la Asociación Nacional Sindical de Bellas Artes; un crítico de arte; un crítico taurino, y el Jefe de la Sección de Sanidad y Obras Sociales de la Corporación; actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

Madrid, 3 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.090)

**COLEGIO SAN FERNANDO**

Habiendo solicitado "Fundación Generalísimo Franco", contratista del suministro de mobiliario para equipamiento y decoración en varios Pabellones del Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.563)

Habiendo solicitado "Fundación Generalísimo Franco", contratista del amueblamiento del Pabellón de San Vicente y del amueblamiento del Pabellón de Comunidad en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.564)

Habiendo solicitado "Moya y Paz", contratista de las obras de pavimentación, carpintería y pintura en el antiguo Salón de Recreo en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.565)

Habiendo solicitado "Estructuras Burton, S. A.", contratista de las obras de construcción y montaje de tres módulos prefabricados destinados a comedor y dormitorios en el campamento de Rascafría, del Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.566)

Habiendo solicitado "Construcciones Andévalo, S. A.", contratista del Pabellón de Servicios y Salas en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.567)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de nuevo Pabellón de San Vicente, Complejo Polideportivo, reforma del Pabellón de Residencia de Comunidad, habilitación del antiguo Salón de Actos para comedor y reforma de la Granja Agrícola para adaptación a viviendas de empleados, en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.568)

Habiendo solicitado "Laing, S. A.", contratista de las obras de retranqueo de la acometida de agua en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.569)

Habiendo solicitado "Inmade, S. A.", contratista del suministro e instalación de laboratorio de física y química en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(O.—26.570)

**CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"**

Se convoca concurso público para el suministro de un ecógrafo con destino al Servicio de Radiodiagnóstico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Diputación Provincial de Madrid y que se hallan expuestos en la Sección de Gobierno Interior de dicha Corporación y en la Secretaría General Delegada de la indicada Ciudad Sanitaria.

Precio tipo: 8.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 145.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de plicas.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de

suministro de un ecógrafo con destino al Servicio de Radiodiagnóstico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", se comprometo a tomar a su cargo el mismo por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de .....

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.562)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Secretaría General.—Departamento de Personal

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 14 de febrero de 1979, se convoca concurso-oposición restringido entre el personal de la plantilla del Departamento de Vías Públicas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para proveer 48 plazas de Ayudantes, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre el personal de la plantilla del Departamento de Vías Públicas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para proveer las siguientes plazas:

- Una de Ayudante cantero.
- Treinta y dos de Ayudantes de pocería.
- Una de Ayudante de fragua.
- Catorce de Ayudantes de alumbrado.

**2. Características de las plazas.**

- 2.1. De orden retributivo. Las plazas están dotadas con el sueldo de 122.400 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.
- 2.2. De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas les incumbirán, al margen de los cometidos inherentes a su condición de funcionarios, los que correspondan a sus labores como Ayudantes de los Oficiales de la plantilla de Vías Públicas y todas aquellas que, dentro de su calificación laboral, pudiesen ser de utilidad para los intereses del Ayuntamiento.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

- a) Ser Operario en propiedad de la plantilla del Departamento de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- b) No tener nota desfavorable en su expediente personal, derivada de sanción grave sin cancelar.

**4. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y consistirá en las siguientes fases:

**4.1. Fase de oposición. Serán llevadas a cabo las pruebas siguientes:**

Para los aspirantes a Ayudante cantero:

a) Escritura al dictado de un tema de extensión no inferior a treinta líneas, en el cual se tendrán en cuenta la caligrafía y la ortografía.

b) Confección de un determinado número de cuentas relativas a las cuatro reglas.

c) Elaboración de labra de una losa granítica y corte de juntas a escuadra.

Para los aspirantes a Ayudantes de primera:

a) Escritura al dictado de un tema no inferior a treinta líneas, en el cual se tendrán en cuenta la caligrafía y la ortografía.

b) Confección de un determinado número de cuentas relativas a las cuatro reglas.

c) Descripción, por escrito, de: enses y herramientas a emplear en la inspección de una alcantarilla.

Precauciones a tomar en la inspección de un alcantarillado.

Para los aspirantes a Ayudante de segunda:

a) Escritura al dictado de un tema de extensión no inferior a treinta líneas, en el cual se tendrán en cuenta la caligrafía y la ortografía.

b) Confección de un determinado número de cuentas relativas a las cuatro reglas.

c) Ejercicio práctico de aguzado de punteros y uñetas (cortafíos).

Para los aspirantes a Ayudantes de alumbrado:

a) Escritura al dictado de un tema de extensión no inferior a treinta líneas, en el cual se tendrán en cuenta la caligrafía y la ortografía.

b) Confección de un determinado número de cuentas relativas a las cuatro reglas.

c) Descripción, por escrito, de: materiales, herramientas, aparatos propios del oficio. Aparatos que se encuentran en las casetas de transformación de energía y aparatos de los centros de mando del alumbrado público.

4.2. Fase de concurso.—En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los opositores que hayan aprobado los ejercicios, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información, sita en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

A las instancias se acompañará la documentación sobre premios y recompensas, y otros méritos que se aleguen para la fase de concurso en caso de que los tuviese el candidato; asimismo se consignará la plaza a que aspira.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 10 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civi-

les, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1), planta sótano, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Concurso-oposición Ayudantes Dpto. Vías Públicas. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se cursarán éstas, con la correspondiente relación a la Jefatura del Departamento, para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen las condiciones a que se refiere el número tres de la convocatoria.

6.2. Lista provisional.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Obras y Servicios Urbanos, el Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas, un Profesor de Educación General Básica y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación del concurso-oposición.

9.1. La calificación del concurso-oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

9.2. Fase de oposición.—Las tres pruebas serán calificadas por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y diez puntos.

La media aritmética de la totalidad de las puntuaciones asignadas será la definitiva para cada opositor.

Todo aspirante que no alcance una puntuación de cinco puntos será automáticamente eliminado.

9.2. Fase de concurso.—Esta fase será calificada con arreglo a las siguientes normas:

a) Antigüedad en el Ayuntamiento: Puntuación positiva, 0,05 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

b) Premios y recompensas concedidas por resolución reglamentaria: Puntuación positiva, 0,25 puntos por cada uno.

c) La conceptualización del Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas acerca del aspirante, atendiendo a su capacidad, inteligencia, laboriosidad, disciplina y, en general, a su eficiencia para la plaza a que aspira, elaborada por la media obtenida de la puntuación otorgada por tres técnicos del citado Departamento: Puntuación positiva, de cero a tres puntos.

d) Formación:

Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,00 puntos.

Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar: 0,75 puntos.

Certificado de asistencia a cursos organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local: 0,15 puntos por curso, sin exceder de 0,45 puntos.

e) Otros méritos y circunstancias alegados: Puntuación positiva, de cero a dos puntos.

f) Deméritos: Se considerarán como tales las amonestaciones y sanciones no impuestas en virtud de expediente disciplinario. Puntuación negativa, de cero a tres puntos.

9.4. La calificación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Departamen-

to de Vías Públicas, y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 22 de febrero de 1979. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.392)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "ASENTADORES DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL DE LEGAZPI"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Asentadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Legazpi", acordado por la Asociación de Mayoristas de Frutas y Hortalizas del Mercado Central de Legazpi de Madrid, y la representación de los trabajadores del Mercado Central; y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado, que tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Asentadores de Frutas y Verduras del Mercado Central de Legazpi", sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán noti-

ficar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en su Registro correspondiente. Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**Convenio Colectivo de Trabajo entre las empresas de la "Asociación de Mayoristas de Frutas y Hortalizas del Mercado Central de Legazpi" y los trabajadores empleados en las mismas**

Artículo 1.º *Ambito territorial y personal.*—El presente Convenio Colectivo de Trabajo obliga a todas las empresas componentes de la "Asociación de Mayoristas de Frutas y Hortalizas del Mercado Central de Legazpi de Madrid", así como a los trabajadores que durante la vigencia del Convenio presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, no obstante las mejoras económicas acordadas se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de octubre de 1978, terminando el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º *Clasificación del personal según la permanencia.*—El personal, atendiendo a su permanencia, se clasifica en fijo, eventual e interino (ver Ordenanza de Comercio, artículo 7).

Las empresas están obligadas a formalizar con cada uno de los trabajadores eventuales e interinos que admitan por más de cinco días, un contrato escrito en el que harán constar, además de las condiciones generales del mismo, su categoría profesional, el día que comenzó la prestación de sus servicios, la clase de éstos y su duración. Se entregará una copia del contrato al trabajador. Todo eventual o interino que no tenga formalizado contrato escrito se considerará como fijo.

Art. 4.º *Clasificación profesional.*—Teniendo en cuenta las características de estas empresas y el personal que ocupan, se establece la siguiente clasificación por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

I. Personal mercantil propiamente dicho.

II. Personal administrativo.

III. Personal de actividades auxiliares.

I. Personal mercantil propiamente dicho: Vendedor es el que a las órdenes de los mayoristas y con conocimiento de las calidades y clases de los artículos lleva a cabo la subasta o ventas de éstos y efectúa en el propio puesto los trabajos burocráticos relacionados con dichas ventas.

II. Personal administrativo: Oficial administrativo es el que a las órdenes del empresario y en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios realiza con responsabilidad propia los siguientes trabajos de oficina: Expedición de boletos de mercancías, control de operaciones verificadas en el día, realización de liquidaciones, confección de facturas, despacho de correspondencia, liquidación de subsidios y Seguros Sociales y mecánografía.

Auxiliar administrativo: Es el que con conocimientos generales de índole administrativa auxilia en la ejecución de trabajos de redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses o impuestos, mecanografía y otros no estrictamente burocráticos, como pesar, anotar pesos, etc.

Los auxiliares administrativos con seis años de antigüedad en la empresa pasarán automáticamente a la categoría de oficiales administrativos, sin que ello suponga el que deje de realizar las funciones que tenían atribuidas como auxiliar administrativo, hasta que se cubra su vacante por otro trabajador.

Cobrador: Queda equiparado al auxiliar de caja mayor de veinte años, de la Ordenanza Laboral.

III. Personal de actividades auxiliares: Mozo especializado.—Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que sin constituir prácticamente un oficio ni implicar operaciones de venta exige, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos.

Entre dichos trabajos se comprenden la colocación y clasificación de los bultos a su llegada a los puestos, tomar nota de los mismos, recogida y almacenaje de envases y pago a los minoristas de las fianzas depositadas como garantía de su devolución, preparar la remisión de envases a los remitentes tomando nota de los mismos, pesar y anotar los pesos.

Mozo.—Es el que efectúa el transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento y realiza cualquier otro tra-

bajo que exija predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza del establecimiento.

El mozo pasará a ser mozo especializado al año de servicio en la empresa, sin que ello suponga el que deje de realizar las funciones que tenía atribuidas como tal mozo, hasta que se cubra su vacante por otro trabajador.

Conductor.—Es el trabajador que estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, está encargado de conducir camiones de propiedad de la empresa. Cuida de la conservación de los mismos y orienta sobre su carga y descarga. Equiparado a oficial de primera.

Art. 5.º *Remuneración del trabajo.*—Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías profesionales, son los que a continuación se determinan:

	Sueldo base	Plus asistencia	Plus compensación horario	Total
Vendedor ... ..	30.646	1.374	3.250	35.270
Oficial administrativo... ..	26.985	1.374	3.250	31.609
Auxiliar administrativo ... ..	25.527	1.374	3.250	30.151
Cobrador ... ..	26.255	1.374	3.250	30.879
Mozo especializado ... ..	25.000	1.374	2.250	29.624
Mozo ... ..	23.747	1.374	3.250	28.372
Conductor ... ..	26.984	1.374	3.250	31.609

**BIENIOS**

Pesetas

Vendedor ... ..	766
Oficial administrativo ... ..	674
Auxiliar administrativo ... ..	638
Cobrador ... ..	656
Mozo especializado ... ..	625
Mozo ... ..	593
Conductor ... ..	674

*Plus compensación horario.*—Hace referencia al acuerdo firmado por los representantes legales sindicales de las "Agrupaciones de Empresarios y Trabajadores del Grupo de Asentadores del Mercado Central de Frutas", en fecha 24 de febrero de 1976, como contraprestación a la obligación por parte de los trabajadores a aceptar los nuevos turnos de trabajo elaborados por las empresas, que se recogerán en el artículo siguiente: acuerdo que fué homologado por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo el 26 de septiembre de 1976.

*Antigüedad.*—La tabla anterior de bienios hace referencia a bienios al 2,5 por 100 del salario base.

*Pagas extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad y beneficios serán abonadas de acuerdo con lo dispuesto en esta materia en la Ordenanza Laboral (artículo 42 y 44) por el importe total de una mensualidad.

Art. 6.º *Jornada.*—Será de cuarenta y cuatro horas semanales. Cada trabajador tendrá claramente especificada su jornada de trabajo según los turnos establecidos que son:

Mozos.—Primer turno: de seis a diez y de catorce a dieciocho.

Mozos.—Segundo turno: de diecisiete a veinticuatro.

Mozos.—Tercer turno: de veintidós a cinco.

El personal administrativo: de seis a trece.

El tiempo que se trabaje en exceso a las cuarenta y cuatro horas semanales se computará como horas extraordinarias.

Art. 7.º *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales reglamentarias se disfrutará a petición del trabajador, necesariamente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo que las necesidades del servicio lo impidiesen.

Art. 8.º *Seguridad e higiene.*—En todos los centros de trabajo existirá un botiquín dotado del material y elementos necesarios para los primeros auxilios, en lugar asequible a los empleados.

Art. 9.º *Prendas de trabajo.*—Las empresas proveerán a su personal mercantil y administrativo de dos guardapolvos, y a los mozos de dos trajes mahón azul o peto. Estas prendas tendrán un año de duración y su uso obligatorio durante la jornada.

Art. 10. Las empresas seguirán abonando la ayuda de transporte a que se refiere el artículo 10 del Convenio anterior, en las mismas condiciones, a aquellos trabajadores que lo vinieron percibiendo.

Igualmente se obligan a abonar dichas ayudas, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre y cuando justifiquen que no pueden utilizar los medios de transportes públicos en servicio normal (metro, autobuses y autobuses periféricos).

En este último supuesto la empresa solicitará al trabajador la justificación de los gastos efectuados.

En todo caso los trabajadores que se encuentren en la situación prevista en el primer párrafo de este artículo podrán optar entre continuar percibiendo la ayuda a que el mismo se refiere, o por el contrario acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo.

Art. 11. Ambas partes se comprometen a gestionar conjuntamente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la habilitación de un lugar, dentro del recinto del mercado, en el que puedan celebrarse las necesarias reuniones informativas para los trabajadores.

Art. 12. *Comisión paritaria.*—Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de conciliación, interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Que estará integrada por seis miembros de cada una de las partes, estando dichas partes compuestas por cuatro miembros fijos y dos a elegir, siendo los componentes de cada una de las representaciones los que a continuación se indican:

Representación de la parte social.—No hace mención.

Representación de la parte empresarial:

D. Antonio Fernández Vivero.

D. Emilio Bermejo Cuadrado.

D. Rafael Sanmartín Giner.

D. Manuel Alonso Fernández.

D. José Luis Pinto Álvarez.

D. Manuel Izquierdo Alonso.

Los miembros de dicha comisión paritaria, en representación de los trabajadores, en el desempeño de sus funciones como integrantes de la misma y sólo en tanto pertenezcan a ella, disfrutarán de garantías sindicales de acuerdo con la Legislación Laboral vigente.

La condición de miembros de la comisión paritaria del presente Convenio se extinguirá a todos los efectos con la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Son funciones específicas de la comisión las siguientes:

— La conciliación en los problemas o las cuestiones que deban serles sometidos por las partes y en los supuestos previstos en el presente Convenio.

- La interpretación del Convenio.
- La vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- Conocimiento de las plantillas.
- Control sobre la contratación, comunicando las empresas a la comisión los puestos de trabajo que piensan cubrir y las condiciones de los aspirantes. Procurando dar preferencia al personal que anteriormente haya prestado sus servicios en el mercado.

Ambas partes acudirán a la Comisión que tratará de provocar la conciliación entre ellos. En caso de que no la hubiera emitirá una opinión que se elevará donde proceda si alguna de las partes considera oportuno.

Procederá a convocar a la comisión indistintamente cualquiera de las partes.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes en cuantas materias sean de su competencia, siendo sus asesores designados libremente por cada una de las partes.

Art. 13. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para el Comercio.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.º Desde el momento de la firma de este Convenio los trabajadores podrán solicitar la ayuda establecida en el artículo 10 del mismo.

2.º Ambas partes acuerdan que la comisión paritaria comenzará a funcionar con las garantías establecidas en el artículo 12 del presente Convenio, desde el momento en que la representación social comunique los nombres de sus componentes a la parte empresarial.

3.º Todas las empresas que funcionen en el Mercado Central de Legazpi y como no encuadradas en la Asociación de Mayoristas de Frutas y Hortalizas, podrán adherirse al presente Convenio.

En Madrid, a 23 de febrero de 1979.  
(G. C.—2.376)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "S. A. INDUSTRIAS DEL LIBRO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "S. A. Industrias del Libro"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

**ACUERDA:**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "S. A. Industrias del Libro", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su ins-

B. O. P.

cripción en el Registro correspondiente. Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "S. A. DE INDUSTRIAS DEL LIBRO"

En Madrid, a 28 de julio de 1978. De una parte, la representación económica de "S. A. de Industrias del Libro", y en su nombre don José María Pallás Navarro, don José Luis Albert Fenollera y don Carlos Echeandía Aguilera;

De otra parte, la representación social de "S. A. de Industrias del Libro", compuesto por los siguientes señores componentes del Comité de Empresa: don Angel Gómez Pinto, don Jesús Ruiz Muñoz, don José Martínez Belda, don Antonio Prieto Redondo y don Agustín Oliver de la Mata.

#### MANIFIESTAN

Que de conformidad con el Convenio Colectivo suscrito por las partes y homologado el 20 de abril de 1977, procede la revisión del mismo según lo señalado en el artículo sexto de dicho Convenio.

Que la referida cláusula de revisión queda sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Que las cláusulas y condiciones cuya modificación no se establece en la presente revisión mantienen su plena eficacia.

Que para la aplicación del artículo sexto, en relación a lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 43/1977, ambas partes convienen lo siguiente:

Primero. Ambas partes declaran que los acuerdos adoptados no implican crecimientos salariales efectivos superiores a lo previsto en el artículo primero del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Ambas partes entienden que estos acuerdos no implican crecimientos salariales efectivos superiores a lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley, por lo que, si la autoridad competente no procediese a su homologación, ambas partes determinarían la modificación de dichos acuerdos en lo necesario para adecuarlos a los términos de la resolución que a tal efecto se dictase.

Segundo. En el artículo 17, "Conceptos retributivos del citado Convenio", homologado el 20 de abril de 1977, se incluye el siguiente apartado:

E) *Plus lineal de Convenio SAIL de 1978.*—Se establece un plus lineal de Convenio, igual para todas las categorías, de 30.000 pesetas brutas anuales, que se devengarán por tiempo trabajado y que tendrán la consideración de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes. Aunque ese devengo es anual, por acuerdo entre la empresa y sus trabajadores se abonará por terceras partes en los meses de marzo, junio y octubre de 1978.

El personal de limpieza percibirá en los meses de marzo y octubre la cantidad que le corresponda en proporción a la jornada laboral que desarrolla y el incentivo correspondiente al mes de junio en su totalidad.

Tercero. Las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 22 de julio de 1978, si bien el apartado E) que se incluye en la estipulación segunda de este Convenio tendrá eficacia desde el primero de enero de 1978.

Cuarto. La duración del presente Convenio será de un año, contado a partir de su entrada en vigor, salvo los supuestos de prórroga o rescisión previstos en los artículos quinto y sexto del Convenio homologado el 20 de abril de 1977.

Quinto. El apartado A) del artículo 17 del Convenio antes citado queda redactado de la siguiente forma:

A) Los establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del sector de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales, aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio de 1978.—Si-guen firmas.

(G. C.—1.556)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO DEL MUTUALISMO LABORAL

##### Mutualidad Laboral Siderometalúrgica

#### Anuncio de segunda subasta

("B. O. E." núm. 39, de fecha 14-2-79)

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22-4-78, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de la autorización contenida en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 11-12-78, se anuncian las públicas subastas, en segunda convocatoria, para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

*Local. — Situación. — Superficie aproximada metros cuadrados. — Importe tipo*

Tienda y sótano izquierda. — Concha Espina, núm. 14, Madrid-16. — 240,61.— 8.474.947,10 pesetas.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que están a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once y once treinta horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 14, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.975) (O.—26.240)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO DEL MUTUALISMO LABORAL

##### Mutualidad Laboral Siderometalúrgica

#### Anuncio de segunda subasta

("B. O. E." núm. 39, de fecha 14-2-79)

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22-4-78, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de la autorización contenida en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 11-12-78, se anuncian las públicas subastas, en segunda convocatoria, para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

*Local. — Situación. — Superficie aproximada metros cuadrados. — Importe tipo*

Sótano izquierda (garaje). — Conde de Peñalver, núm. 14, Madrid-6. — 1.073,19. 16.814.793,68 pesetas.

Bajo, entreplanta y sótano derecha. — Conde de Peñalver, núm. 14, Madrid-6. — 746,43.— 21.099.663,77 pesetas.

Piso quinto derecha (escalera izquierda). — Conde de Peñalver, núm. 14, Madrid-6. — 191,02.— 3.392.336,77 pesetas.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que están a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once y once treinta horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 14, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.976) (O.—26.241)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO DEL MUTUALISMO LABORAL

##### Mutualidad Laboral Siderometalúrgica

#### Anuncio de segunda subasta

("B. O. E." núm. 39, de fecha 14-2-79)

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22-4-78, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de la autorización contenida en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 11-12-78, se anuncian las públicas subastas, en segunda convocatoria, para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

*Local. — Situación. — Superficie aproximada metros cuadrados. — Importe tipo*

Número 1, sótano.—Claudio Coello, 8, Madrid-1.—81,08.—927.586,10 pesetas.

Número 2, bajo derecha.—Claudio Coello, número 8, Madrid-1. — 234,20.— 6.886.983,33 pesetas.

Número 3, segundo izquierda.—Claudio Coello, número 8, Madrid-1.— 217,60.— 5.729.226,66 pesetas.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que están a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once y once treinta horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 14, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.977) (O.—26.242)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO DEL MUTUALISMO LABORAL

##### Mutualidad Laboral Siderometalúrgica

#### Anuncio de segunda subasta

("B. O. E." núm. 39, de fecha 14-2-79)

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22-4-78, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de la autorización contenida en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad

Social de fecha 11-12-78, se anuncian las públicas subastas, en segunda convocatoria, para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

*Local. — Situación. — Superficie aproximada metros cuadrados. — Importe tipo*

Tienda y sótano derecha.—Paseo de La Habana, núm. 25, Madrid-16. — 217,22.— 7.943.167,55 pesetas.

Tienda izquierda y sótano izquierda.— Paseo de La Habana, núm. 25, Madrid-16. 206,57.— 7.573.394,60 pesetas.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que están a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once y once treinta horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 14, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.978) (O.—26.243)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO DEL MUTUALISMO LABORAL

##### Mutualidad Laboral Siderometalúrgica

#### Anuncio de segunda subasta

("B. O. E." núm. 39, de fecha 14-2-79)

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22-4-78, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de la autorización contenida en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 11-12-78, se anuncian las públicas subastas, en segunda convocatoria, para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

*Local. — Situación. — Superficie aproximada metros cuadrados. — Importe tipo*

Tienda y sótano derecha. — Concha Espina, núm. 12, Madrid-16. — 239.— 8.484.323,45 pesetas.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que están a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once y once treinta horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 14, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.979) (O.—26.244)

**DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA**

**Subdirección General de Sanidad Animal**

La Jefatura Provincial de Producción Animal de Madrid hace público, para general conocimiento, no haberse producido enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias en los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de diciembre de 1978.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—949)

**Caja General de Depósitos**

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 472.757 y 472.758 de entrada y 265.695 y 265.696 de registro, correspondientes a 3 de mayo de 1963 y 3 de mayo de 1963, constituidos por doña María de los Angeles García Alegre, en garantía de "García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.", en valores, por unos nominales de 50.000 pesetas cada uno. Asimismo han sufrido extravío los carnets de intereses números 133.335 y 36. (Referencia 2.512/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—18.503)

**ADUANA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS**

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 de las Ordenanzas de Aduanas sin que, de conformidad con lo previsto en su artículo 316, se haya procedido al despacho, reexportación o introducción en el Depósito Franco de los artículos que figuran comprendidos en los resguardos de diferidos de la Aduana de Viajeros, de conformidad con el artículo 160 de la Ley General Tributaria, se notifica por la presente a sus propietarios que deberán cumplir con los mencionados requisitos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación, pudiendo formular recurso de reposición ante esta Aduana, así como cuantos otros recursos consideren procedentes y a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones se procederá a decretar el abandono de las mercancías a favor de la Hacienda Pública.

Relación número 10/78

- Sala 1.ª Internacional.  
Diferido número 1.271/78.—Para Iberia O. P.
- Diferido número 1.354/78.—Para Iberia O. P.
- Sala 2.ª Internacional.  
Diferido número 1.394/78.—Para Iberia O. P.
- Diferido número 1.549/78.—Para Hemhi Bijelow.
- Diferido número 1.553/78.—Para Iberia O. P.
- Diferido número 1.554/78.—Para F. Burgos.
- Diferido número 1.557/78.—Para Iberia O. P.
- Diferido número 1.614/78.—Para Gema Villanueva.
- Diferido número 1.625/78.—Para Iberia O. P.
- Diferido número 1.641/78.—Para Elisa Braguro.
- Diferido número 1.644/78.—Para Iberia O. P.
- Diferido número 1.657/78.—Para José Prados.
- Diferido número 1.658/78.—Para Iberia O. P.

Diferido número 1.682/78.—Para Iberia O. P.

Diferido número 1.695/78.—Para Evelio Ortega.

Sala 3.ª Canarias.

Diferido número 4.966/78.—Para Magdalena Roldán.

Diferido número 4.983/78.—Para Juan Díaz.

Diferido número 5.007/78.—Para Esteban Lozano.

Diferido número 5.021/78.—Para Lorenzo Lunero.

Diferido número 5.034/78.—Para Manuel López.

Diferido número 5.039/78.—Para Violeta Concepción.

Diferido número 5.092/78.—Para Iberia O. P.

Diferido número 5.156/78.—Para José Gutiérrez.

Diferido número 5.167/78.—Para José María Esteban.

Diferido número 5.217/78.—Para Cruz Escudero.

Diferido número 5.274/78.—Para José Manuel Blay.

Diferido número 5.327/78.—Para Iberia O. P.

Diferido número 5.313/78.—Para José Martín.

Diferido número 5.388/78.—Para Angeles Moriza.

Diferido número 5.398/78.—Para Alicia Alvarez.

Diferido número 5.436/78.—Para Julio Fernández.

Diferido número 5.452/78.—Para Víctor Martín.

Diferido número 5.453/78.—Para María Abgeles Quintero.

Barajas, 23 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—2.427)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

Por Orden ministerial de 15-2-1979 del Ministerio de Hacienda han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

**AGRUPACION**

Transformación de plásticos. — Mención: M-27. — Ambito: Provincial. — Cuotas acumuladas: 17.613.054 pesetas. — Plazos: 2. — Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de obreros y situación de la industria.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—2.428)

**DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE**

**Tribunal Económico Administrativo Provincial**

**EDICTO**

En este Tribunal se halla pendiente de notificación de fallo la reclamación económico-administrativa 178/73, promovida por doña Milagros Castro Maestre, contra la sanción impuesta por la Administración de Tributos, Exacciones Parafiscales (Combinaciones Aleatorias), y dado que la interesada declaró como domicilio en la interposición calle María Panés, número 7, Madrid-3, y habiendo sido notificada por tres veces consecutivas el fallo recaído en el domicilio indicado, no dando razón en el mismo. Se remitió oficio al excelentísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, estando expuesta copia del fallo desde el 27 de mayo de 1978 hasta el 14 de junio de 1978, en virtud de lo establecido en el artículo 80 de la ley de Procedimiento, se acuerda llamar a la citada reclamante para que comparezca en las actuaciones dentro del plazo de veinte días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Albacete, 16 de febrero de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (Firmado).

(G. C.—2.379)

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLA DEL PRADO**

"Banco Español de Crédito, S. A." solicita autorización para instalar oficina bancaria, en la avenida del Arroyo, sin número, y plaza Laureles.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Prado, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.230) (O.—26.421)

**GALAPAGAR**

Don Alfredo Gallego Moliner solicita licencia para la transmisión de la licencia concedida a doña Carmen Moliner Gascón para la actividad de bar-restaurante, sito en la carretera del Escorial, de este término municipal, a su favor.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 20 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Pedro Miguel Miguel.

(G. C.—2.295) (O.—26.435)

Don José Sánchez González, vecino de esta población, solicita licencia para trasladar la industria que posee de venta al por menor de fruta, de un puesto del antiguo mercado municipal a otro situado en la calle del Caño, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 20 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Pedro Miguel Miguel.

(G. C.—2.302) (O.—26.442)

Don Lorenzo Rubio Andrés solicita licencia para la transmisión de la licencia concedida al mismo para la actividad de industria dedicada a la venta al por menor de perfumería-mercería, en el local número 1, situado en la plaza de José Antonio, de este municipio, a favor de su esposa doña Carmen Escudero Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Pedro Miguel Miguel.

(G. C.—2.296) (O.—26.436)

Doña Aurora Belinchón Martínez solicita licencia para la apertura de una industria dedicada a la venta al por menor de prendas de vestir y tocado para hombres y mujeres y niños, confeccionadas con género de cualquier clase, con venta al por menor de tejidos de todas clases, y artículos de perfumería y bisutería, en un local situado en la calle Veracruz, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Pedro Miguel Miguel.

(G. C.—2.303) (O.—26.443)

Don Isidro Crespo Jiménez solicita licencia para la apertura de una auto-escuela en un local situado en la calle de San Gregorio, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Pedro Miguel Miguel.

(G. C.—2.304) (O.—26.444)

**LEGANES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.648/79, de don Vicente González Martín, para instalar y ejercer la actividad de garaje, en camino de Butarque.

Expediente número 1.649/79, de "Construcciones Jags, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de centro comercial, en la plaza de España, Teniente Alfonso Durán.

Expediente número 1.650/79, de don Emilio Canet Kolar, para instalar y ejercer la actividad de almacén de tripas, en la calle de San Pedro, 31.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—2.297) (O.—26.437)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.651/79, de don Juan Orive Crespo, para instalar y ejercer la actividad de bar, de segunda categoría, en la calle de Bureba, 39.

Expediente número 1.652/79, de don Valentín Gallego Argenta, para instalar y ejercer la actividad de autoservicio, en la calle Alcarria, número 32.

Expediente número 1.653/79, de don Ángel María Gómez García, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en Monegros, 11.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—2.298) (O.—26.438)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.654/79, de don Secundino Escudero Cabrera, para instalar y ejercer la actividad de droguería, perfumería y papelería, en la plaza de la Azucena, 4.

Expediente número 1.655/79, de don Juan Palomo Pérez, para instalar y ejercer la actividad de droguería y perfumería, en la calle de Juan Muñoz, 54.

Expediente número 1.656/79, de don Alfonso Sáez Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle de San Amado, número 27.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.

(G. C.—2.299) (O.—26.439)

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las Cuentas de presupuestos de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes a los ejercicios de 1976, 1977 y 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por

escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camarma de Esteruelas, a 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.301) (O.—26.441)

**COLMENAR VIEJO**

Por don Rafael Núñez Álvarez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un comercio dedicado a la venta menor de artículos de óptica, a instalar en la calle Boteros, número 6, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, a 23 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.305) (O.—26.445)

**ALCALA DE HENARES**

Objeto: Concurso de adjudicación de parcelas en la vía pública para instalación de kioscos de venta de periódicos, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación en sesión de 24 de octubre de 1978.

Tipo: 35.000 pesetas anuales, revisables.

Duración del contrato: Veinticinco años.

Garantías: Provisional, 1.000 pesetas, y definitiva 1.400 pesetas.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en Secretaría General.

Plazos: Presentación de plicas, en Secretaría General, en horas de nueve a trece, en el plazo de diez días hábiles, al haber sido declarado de urgencia por la Corporación, con reducción de plazos, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo lugar su apertura a las doce horas del día siguiente hábil de expirado aquel plazo, en la Casa Consistorial.

*Modelo de proposición*

Don ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., vecino de esta ciudad, con residencia superior a un año, domiciliado en la calle ....., núm. ...., mayor de edad, enterado de las bases que han de regir en el concurso de adjudicación de parcelas en la vía pública para instalación de kioscos de venta de periódicos, acepta las mismas y, en consecuencia, opta por el kiosco señalado con el número ....., que ha de ubicarse en ....., comprometiéndose a abonar el canon de ocupación establecido en 35.000 pesetas anuales.

A fin de que se tenga en cuenta para su adjudicación, acompaña los siguientes documentos:

- a) Resguardo constitución fianza provisional.
- b) .....
- c) .....

(Fecha y firma del proponente.) Alcalá de Henares, 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.312) (O.—26.452)

Por la empresa Francisco Mauro Yebra se solicita licencia municipal para devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación del lado izquierdo de la carretera de Meco, junto al paso elevado del ferrocarril, por importe de 31.446 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones a que pudiere haber lugar, sobre dicha devolución de fianza.

Alcalá de Henares, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.306) (O.—26.446)

Se convoca concurso para la contratación del servicio de desratización en el término municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación y expuestos en la Secretaría General.

Tipo: El tipo de licitación será libre, debiendo presentarse por los licitadores un presupuesto-oferta de acuerdo con lo

estipulado en los pliegos de condiciones antes referidos.

Plazo: La duración del contrato será de tres años.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicación porcentajes artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de despacho al público, y en la forma que especifica el artículo 31 del referido Reglamento.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de terminación de presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, produciéndose, caso de presentarse, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

*Modelo de proposición*

Don ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso los servicios de desratización en el término municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, se compromete tomar a su cargo dicha contratación, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.
- b) Documento justificativo de haber efectuado la garantía provisional.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, pueda convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

e) .....

f) .....

(Fecha y firma del proponente.)

Declaración: El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la contratación de los servicios de desratización en el término municipal de dicha ciudad de Alcalá de Henares.

(Lugar, fecha y firma.) Alcalá de Henares, 24 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.368) (O.—26.489)

**FUENLABRADA**

Por las personas que seguidamente se relacionan ha sido solicitada de este Ayuntamiento licencias de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Don Plácido Paredes Carranzo. — Instalación de un bar, cuarta categoría, en local sito en la calle de Zamora, sin número (Polígono Residencial "La Serna"), de esta localidad.

Doña Felisa Granadero Grandero. — Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la plaza de Lugo, bloque 67, Urbanización "El Naranjo".

Doña Pilar Medina Molina. — Instalación de una churrería-chocolatería, en la plaza de Lugo, bloque 72, de esta localidad.

Don José Hermoso Santiago. — Instalación de una droguería, en la calle de Andorra, número 21, de esta localidad.

Lo que se hace público para que por todas aquellas personas que creyeran resultar afectadas de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones dentro de un plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Fuenlabrada, 22 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.315) (O.—26.455)

**VALDARACETE**

*Cuentas generales*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales y de administración del patrimonio de 1978 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Valdaracete, 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.324) (O.—26.463)

**ARANJUEZ**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el director de la "Residencia San Isidro" ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de gas licuado de propano, en la mencionada Residencia.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.329) (O.—26.468)

**ALCOBENDAS**

Relación de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares de Administración General.

*Admitidos*

- Almunia Serrano, Luis.
- Alcalá Ramírez, María de la Paz.
- Alcázar Santos, Gerardo.
- Alcobendas Martínez, José Luis.
- Alonso Castro, Luisa Fernanda.
- Alvarez Abad, María del Carmen.
- Antequera Ortiz, Luis.
- Arnao Quesada, Magdalena.
- Arranz Escribano, Heliadora.
- Barbero Rodríguez, Ana.
- Cabero Morales, Ana María.
- Castro de la Rocha, María Jesús.
- Frailé Garcés, Rosa María.
- Gallego Ortiz, José Luis.
- García Sanz, Montserrat.
- Gómez García, María Luz.
- González González, Isabel.
- Guadalix Rodríguez, María Pilar.
- Gutiérrez Jiménez, Ana María.
- Hernán Navacerrada, Francisco Pedro.

- Jordán Fernández, María Dolores.
- Martín Rivera, Concepción.
- Maya Blanco, Josefa.
- Muñoz Hernández, Carmen.
- Ortega Blanco, María Angeles.
- Pérez Bayona, María Pilar.
- Rodríguez Mandiá, María Elise.
- Rodríguez Moreno, María José.
- Ruiz Pérez, María Josefa.

*Excluidos*

Ninguno.

Las personas afectadas podrán formular las reclamaciones que a su derecho convengan contra exclusiones o inclusiones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 21 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—2.335) (O.—26.471)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Don Alfonso Rodríguez García. — Ultramarinos, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 21.

Doña Margarita Panizo Nicolás. — Barbodega, en el paseo de la Chopera, número 3, puesto 51.

Don José Ramón Martínez. — Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 38.

Don Félix Martín Hernán. — Carnicería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 41.

Don Sergio González Cordero. — Pescadería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 27.

Don Telesforo González Blázquez. — Pescadería, venta menor, en el paseo de la Chopera, 3, puesto 30.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.331) (O.—26.469)

**ALGETE**

A los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente número uno de Modificación de crédito, dentro del Presupuesto municipal ordinario prorrogado para el actual ejercicio, y que ha sido aprobado por acuerdo de 13 de febrero de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que se indican en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas detalladas seguidamente:

- a) Plazo de exposición: En los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Algete, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.358) (O.—26.479)

**VILLAMANTILLA**

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/79, desarrollado por el Real Decreto 115/79, sobre medidas económicas financieras en las Corporaciones Locales, en relación con la Orden de 27 de enero de 1979, sobre la nueva tramitación de estos presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas, la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 14 de febrero actual, tomó los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario con destino a la liquidación de las deudas contraídas por este Ayuntamiento antes del día 31 de diciembre de 1978.

2.º El acordar acudir al crédito previsto en dichas disposiciones con destino a la financiación del indicado Presupuesto extraordinario, con cargo a una operación de crédito amortizable en diez anualidades, con el Banco de Crédito Local de España.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el

plazo de ocho días puedan presentarse las observaciones o reclamaciones a que hubiere lugar.

Villamantilla, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.354) (O.—26.475)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Exposición y venta de automóviles y taller de puesta a punto.

Emplazada: Calle Camino de la Huerta, sin número, con vuelta a calle de Nuevo Trazado.

Propiedad: Don Angel Alvarez Casado.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.356) (O.—26.477)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Fabricación de pinturas de emulsión acuosa.

Emplazada: Calle Sierra de Gredos, 2. Propiedad: "Industrias Promopint Española, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 28 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.468) (O.—26.536)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

La Rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1978, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.316) (X.—8.915)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Adolfo Maceiras Fernández ha solicitado licencia para instalar gas propano, en la parcela 82-A, calle de Vizcaya, de la Urbanización "Campodón".—Expediente 6/79.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.362) (O.—26.483)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Rafael Cazorla Tejedor ha solicitado licencia para instalar gas propano, en la parcela 98, calle La Portada, de la Urbanización "El Castillo".—Expediente 3/79.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.364) (O.—26.485)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Maximiliano Dapena Rodil ha solicitado licencia para instalar bar-mesón, en el número 25 de la calle de Carretas, de esta localidad.—Expediente 4/79.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.365) (O.—26.486)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Cipriano Bazaco Vaquero ha solicitado licencia para instalar gas propano, en la parcela 18 del polígono 7 de la Urbanización "El Bosque".—Expediente 2/79.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Villaviciosa de Odón, a 1.º de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.363) (O.—26.484)

**MORATA DE TAJUNA**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Merinero Morales, S. A." ha solicitado licencia para instalar un polvorín, en Despoblados-Valdepeñosillo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 22 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.367) (O.—26.488)

**TORREJON DE LA CALZADA**

Aprobado por la Corporación, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1979, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de las obras de urbanización de varias calles, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Torrejón de la Calzada, a 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.313) (O.—26.453)

Aprobado por la Corporación, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1979, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de iluminación de varias calles, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Torrejón de la Calzada, a 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.314) (O.—26.454)

**GETAFE**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1979, acordó por unanimidad aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de alumbrado público de la carretera de acceso al matadero municipal, con un presupuesto total de 3.501.010 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 21 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.325) (O.—26.464)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de febrero, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso que se convoque para contratar los trabajos de revisión de valores y conservación del fichero permanente del Régimen Catastral de la Contribución Territorial Urbana.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.326) (O.—26.465)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1979, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de alumbrado público de la carretera de acceso al matadero municipal, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.327) (O.—26.466)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de febrero, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicar la conservación de los relojes anunciadores, ya instalados, y de los de nueva instalación, para la prestación del servicio horario urbano y explotación de la publicidad en los mismos.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.328) (O.—26.467)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

"Ramón Hermanos, S. A." ha solicitado la devolución de 300.000 pesetas a que asciende la fianza constituida en este Ayuntamiento para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en calles avenida Reyes Católicos, San Onofre, Bilbao, Barrio del Pilar, Barrio del Praderón, María Santos Colmenar y avenida de Colmenar Viejo, de esta localidad, adjudicadas por acuerdo plenario de 22 de marzo de 1974.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

San Sebastián de los Reyes, 14 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.352) (O.—26.473)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don J. Manuel Quiroga Caldeiro ha solicitado licencia para instalar bar-restaurante, en la calle de la Independencia, 37, bloque 5, local 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.430) (O.—26.511)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Cano Seijo ha solicitado licencia para instalar galería comercial, en la calle de Gerona, números 22 y 24.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.431) (O.—26.512)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provincia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Alcobendas contra la revocación del Decreto de 6 de febrero de 1979, dictado por el Ayuntamiento de Alcobendas sobre suspensión de obras en la avenida de España, con vuelta a Marqués de la Valdavia, de dicho término municipal, promovida por "Inmobiliaria Valdavia, S. A.", pleito al que ha correspondido el número 199 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.400)



## Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.147/78, a instancia de Adeslán Adeslán Ycho, contra Jesús Jiménez Vieco, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Adeslán Adeslán Ycho, y de la otra y como demandado Jesús Jiménez Vieco, éste no ha comparecido, no obstante hallarse citado en tiempo y forma legal, sobre despido, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Adeslán Adeslán Ycho, contra Jesús Jiménez Vieco, y declarando la improcedencia del despido, decretado por la empresa el pasado 15 de junio de 1978, debo de condenar y condeno a éste a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago del salario desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Jiménez Vieco, que tenía su domicilio en calle Maestro Triana, número 6, 1.ª izda., en Torrejón de Ardoz (Madrid), expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario: Clemente Crevillén.

(B.—11.398)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.663/78, a instancia de José Tena Benítez, contra «Contrain, S. A.», sobre resolución de contrato, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante José Tena Benítez, asistido de la Letrada doña Josefina Fábregas, y de la otra, y como demandada, la empresa «Contrain, S. A.», que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre resolución de contrato, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Tena Benítez, contra la empresa «Contrain, S. A.», en su legal representación, y declarando la Resolución del Contrato que ligaba a las partes, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que pague a aquél como indemnización la cantidad de ciento diez mil pesetas (110.000 ptas.).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de «Contrain, S. A.», que tenía su domicilio en esta capital, calle de San Trifón, número 2, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1978.—El Secretario: Pedro Carrasco.

(B.—11.397)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por S. S.ª Ilma. en los autos número 2.418-9/77 - Ejec. 46/78, seguidos a instancia de Pedro de la Vega y Ramón Ibáñez contra la empresa «Exma, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se dictó providencia, cuyo contenido literal dice:

«Providencia Magistrado Sr. Fernández López.—En Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al evaluó de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. de que doy fe.—Firmado: Fdez López.—Ante mí: P. Carrasco.—Rubricados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Exma, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, y el último conocido fue en calle Sotomayor, número 7, y San Filemón, 28, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario: Pedro Carrasco.

(B.—11.583)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 3.785/78, a instancia de Gerardo Ruiz Ibáñez, contra Mario Sanz Bordonaba y otro, sobre cantidad, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1978, el Ilmo. Sr. don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Gerardo Ruiz Ibáñez, asistido de la Letrada doña Carmen Biedma Rey, y de la otra y como demandados Mario Sáez Bordonaba y Andrés Molina Agraz, éstos no han comparecido no obstante hallarse citados en tiempo y forma legal, sobre cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Gerardo Ruiz Ibáñez, contra Mario Sáez Bordonaba y Andrés Molina Agraz, debo de condenar y condeno a éstos solidariamente a que paguen a aquél la cantidad de 223.000 pesetas por los conceptos aludidos en demanda.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Molina Agraz, que tenía su domicilio en esta capital, calle de Leiria, número 2, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1978.—El Secretario: Pedro Carrasco (Firmado).

(B.—11.664)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 130/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Juan Fernández Galán y otros, contra «Manufacturas Españolas Metalúrgicas, S. A.», sobre crisis, se ha dictado

providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia - Magistrado Sr. de Oro-Pulido. — Madrid, a 2 de diciembre de 1978.

Dada cuenta: Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en Sentencia inserta en la anterior certificación que con la presente carta-orden se unirá a los autos de su referencia, que igualmente se devuelven. Acúcese recibo y notifíquese a las partes aquella resolución a efectos de lo dispuesto en el Texto Articulado II de la Ley de Bases de la S. S. de 17-8-76. Archívense las actuaciones sin más trámite.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe. El Magistrado de Trabajo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Españolas Metalúrgicas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario: Buitrón de Vega (Firmado).

(B.—11.402)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.808 a 10/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Francisco Orejuela Mesa y dos más, contra «En-Tout Cas Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «En-Tout Cas Ibérica, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Francisco Orejuela Mesa, setenta y dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas; a Antonio Orejuela Mesa, ochenta y una mil cuatrocientas treinta pesetas, y a Víctor Montesinos Antequera, noventa y nueve mil ochenta y ocho pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «En-Tout Cas Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1978. El Secretario, Buitrón de Vega (Firmado).

(B.—11.666)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.178/77 - R. 72/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Francisca Martín y seis más, contra Colegio «R. U. J. Luis Vives», sobre resolución de plantillas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo de declarar y declaro resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que les indemnice en las siguientes cantidades: a Francisca Martín Lescuerra, 115.000 pesetas; a Teodora Bravo Real, 130.000; a Francisca Martín Minaya, 45.000 pesetas; a Juana López Espinosa, 48.000 pesetas; a María Dorado Fuentes, 15.000 pesetas; a Adriana Mansilla Pizarro, 30.000 pesetas, y a Bonifacia Silva López, 30.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente

a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, 10, de esta capital.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisca Martín Lescuerra, Teodora Bravo Leal, Juana López Espinosa, Adriana Mansilla Pizarro y Bonifacia Silva López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—11.405)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.293-96-97-98/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Julio Rodríguez Domínguez y tres más, contra «J. Moro, S. A.», sobre otros conceptos, con fecha 24 de octubre de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia - Magistrado de Trabajo número tres, Ilmo. Sr. don Pablo Burgos de Andrés.—Madrid, a 24 de octubre de 1978.

Dada cuenta: Por recibido el anterior oficio de Magistratura de Trabajo número catorce de esta capital y ejemplar del «Boletín Oficial de la provincia», únase éstos a los autos de su razón, y habiendo sido subastados y adjudicados con anterioridad los vehículos propiedad de la empresa demandada furgón marca «SAVA», matrícula M-1892-B y «Seat» 850 normal, matrícula M-787.049; se deja sin efecto la subasta celebrada en ésta el seis de julio pasado respecto a los mismos, librándose a tal fin oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que levanten el embargo trabado y desprecinto, adjudicándose a don Santiago Lasaga Jiménez, por sí y en representación de los otros demandantes, el vehículo furgón marca «EBRO», modelo E-35-F, matrícula M-9709-BG, con tara 2.300 kilos y P. M. A. de 3.500 kilos; a los cuales se les expedirá el pertinente testimonio de Adjudicación a efectos de pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, y que presentarán en el Organismo correspondiente a efectos de abono de los mismos y una vez efectuado se les dará posesión de dicho bien.—Notifíquese esta providencia a las partes y al demandado, por medio de Edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Organismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe.—El Magistrado de Trabajo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de diciembre de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—11.406)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.293-96-98/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Julio Rodríguez Domínguez y tres más, contra «J. Moro, S. A.», sobre otros conceptos, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia - Magistrado de Trabajo número tres, Ilmo. Sr. don Pablo Burgos de Andrés.—Madrid, a 6 de noviembre de 1978.

Dada cuenta: por recibido el anterior escrito con su copia, únase aquél a los autos de su razón y accediendo a lo solicitado, se adjudican los bienes subastados en tercera convocatoria el pasado día 5 de octubre de 1978,

a los demandantes Julio Rodríguez Domínguez, Santiago Lasaga Jiménez, Fabriciano del Ángel Moreno y Alejandro Sánchez Martínez, en la suma de seiscientos sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y una pesetas, cantidad que cubre las dos terceras partes que sirvió de base para la segunda subasta, a los cuales se les expedirá el pertinente testimonio que les sirva de título de propiedad y que se presentarán en el Organismo correspondiente a los efectos de derechos reales, y una vez acreditado el pago de los mismos se les dará posesión de ellos dando orden al depositario para su entrega mediante oficio, entregando el despacho para su cumplimiento a los adjudicatarios. Notifíquese esta Providencia a los demandantes por correo certificado con acuse de recibo, y a la empresa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—El Magistrado de Trabajo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de diciembre de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—11.409)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.293-96-98/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Julio Rodríguez Domínguez y tres más, contra «J. Moro, S. A.», sobre otros conceptos, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia - Magistrado Ilmo. Señor Burgos de Andrés.—Magistrado de Trabajo número tres.—Madrid, a 13 de diciembre de 1978. Dada cuenta: Por recibido el anterior escrito con su copia y fotocopia que se acompaña, únase aquél y la fotocopia a los autos de su razón y dese traslado de la copia a la parte demandada, para que en el plazo de tres días inste lo que a su derecho convenga, y dado que la empresa demandada está en paradero desconocido, notifíquese esta providencia por medio de Edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndola que los autos están de manifiesto en esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—C. Romeo.»

Y para que sirva de notificación a «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.779)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.058/76, ejecución número 197/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Barcelona, a instancia de Roberto Díez Fernández, contra «Vestal, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia - Magistrado Ilmo. Sr. De Cossio Blanco, en sustitución reglamentaria del titular de la número ocho. En Barcelona, a 14 de febrero de 1978, y procédase por el señor Secretario a la práctica de la correspondiente tasación de costas, por estas actuaciones de ejecución y subsiguiente liquidación de cuentas.

Lo mando y firma S. S. Ilma., doy fe. Diligencia de tasación de costas, artículos 423 y 424 L. E. C. y Decreto número 1.035/59, de 18 de junio.

En la misma fecha se procede a tasar las costas causadas en este procedimiento con el siguiente resultado: Derechos de Magistratura por cuantía litigiosa, artículos 87-88: 200 pesetas;

Derechos incidente tasación de costas, artículo 64-3: 200 pesetas; Derechos de Registro Disposi. común 11.º y 9.º: 50; Impuesto sobre actos Jurídicos Documentados, Decreto 1.018/67, de 6 de abril: 59 pesetas; Mutualidad: 250 pesetas.

Total pesetas: 759.

**Liquidación de cuentas**

Cantidad total consignada: 19.203 pesetas. (Importe del principal: 18.444; Importe de las costas: 759).

Total a la demandada: 19.203 pesetas. Providencia - Magistrado.—En Barcelona, a 14 de febrero de 1978.

Dada cuenta: De la presente tasación de costas, dese vista a la parte demandada y obligada a su pago, por plazo de tres días, transcurrido el cual sin impugnarla, quedará firme, debiendo consignar su importe caso de no haberlo hecho con anterioridad, en esta Magistratura, en plazo de cinco días, a contar de su firmeza, advirtiéndole que de no verificarlo se proseguirá la vía de apremio, hasta la efectividad de la referida tasación. Una vez consignado dicho importe, procédase a darle el destino legal.

Lo mandó y firma S. S. Ilma., doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Vestal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.161/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Inés Martínez Peláez, contra «Interlib», propietario Ramón Muñoz Salcedo, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora doña Inés Martínez Peláez por la empresa «Interlib», de la que es titular Ramón Muñoz Salcedo, y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral habida entre las partes, condenando a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de dieciséis mil pesetas de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el día 16 de agosto de 1978.

Y para que sirva de notificación a Ramón Muñoz Salcedo, titular de «Interlib», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.412)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos a instancia de Mario Soler Pintor y otros en contra de Ángel Sainz, S. L., sobre reclamación por despido, y registrado con el número 4.110-3/78, se ha dictado auto de aclaración en los siguientes términos: «Que debía aclarar y aclaraba de oficio, el fallo de la sentencia dictada por esta Magistratura número cuatro, y quedaría redactado en los siguientes términos: Que estimando las demandas debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores don Mario Soler Pintor, don Gonzalo Pérez Camacho, don Leovigildo Teruel López y don Antonio Arellano Carrasco, por la empresa de «Ángel Sainz, S. L.», y debo de condenar y condeno a ésta a que les readmita a sus puestos de trabajo, y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día 30 de julio de 1978 hasta que el reintegro se produzca.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital, por ante mí el Secretario, que doy fe.

Notifíquese el anterior auto a «Ángel Sainz, S. L.», cuyo actual domicilio se desconoce, advirtiéndole que contra el

mismo cabe recurso de suplicación y conforme a la parte dispositiva de la sentencia se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—11.413)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso número 2.514/78, seguido en esta Magistratura sobre despido, a instancia de don Ricardo Lagruga Álvarez contra Isabel Pinilla Pérez («Tradex»), se ha dictado la siguiente

Providencia: «En Madrid, a 29 de noviembre de 1978. Dada cuenta: Del anterior escrito únase a los autos de su razón. Dese traslado del mismo a la empresa demandada Isabel Pinilla Pérez («Tradex») y requiérase para que en el plazo de tres días readmita al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dese cuenta.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa Isabel Pinilla Pérez («Tradex»), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1978. — El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—11.416)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 1.448/78, a instancia de don Jesús Moreno Manzo, contra la empresa «Ayudas Técnicas a la Construcción, Sociedad Limitada», contra la empresa «Ayudas Técnicas a la Construcción, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación. S. S. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Jesús Moreno Manzo y la empresa demandada «Ayudas Técnicas a la Construcción, S. L.», y debía de fijar, y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 1 de marzo de 1978 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 25.000 pesetas mensuales.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Ayudas Técnicas a la Construcción, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978. — El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—11.417)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, con el número 5.296-308/77, a instancia de doña Encarnación Guirado Vázquez, y otros contra la empresa «Eximetal, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1978.—Visto el precepto legal citado.—S. S. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente

entre los demandantes relacionados en el primer resultando de este auto y la empresa «Eximetal, S. A.», y debía de fijar, y fijaba, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

Encarnación Guirado Vázquez, 27.000 pesetas; Mercedes Maderuelo Fleita, 31.000 pesetas; Ignacio Yuste Moreno, 90.000 pesetas; María Isabel Piñuelo Paredes, 92.000 pesetas; Eugenio Pérez Ampudia, 83.000 pesetas; María Isabel Hernández García, 92.000 pesetas; Vicenta Narros Corral, 92.000 pesetas; Angela de la Cruz Prieto, 92.000 pesetas; Inmaculada Olivas Montoro, 92.000 pesetas; Concepción López Moreno, 106.000 pesetas; Ana Isabel Matey Gallego, 76.000 pesetas; Gregorio Morales Manzanque, 110.000 pesetas; José Luis Fernández Casillas, 31.000 pesetas. Que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 21 de noviembre de 1977 hasta la fecha de este auto, a razón del indicado en las demandas, a no ser que hubiera trabajado en otra empresa o percibido subsidio de la Seguridad Social en tal período.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro, de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Eximetal, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—11.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.465/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Alfonso Salmerón Bautista, contra Alejandro Cendreras Cabanillas, sobre despido, con fecha 16 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar, y declaro, la nulidad del despido del actor don Alfonso Salmerón Bautista por la empresa de don Alejandro Cendreras Cabanillas, y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 2 de julio de 1978 hasta que el reintegro se produzca. Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite) incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Lefda y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Cendreras Cabanillas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.101/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

B. O. P.

número cuatro de Madrid, a instancia de Angel Blanco Ganado, contra «Edipesa», sobre regulación plantilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Edipesa» a que abone al actor don Angel Blanco Ganado la cantidad de ciento diez mil pesetas (110.000 ptas.).—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leído y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Edipesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El Secretario, Alfonso García Zamora (Firmado). (B.—11.424)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, con el número 1.988-90/78, a instancia de Isabel Toribio Castillo y dos más contra la empresa de doña Teresa Ferrer Macía, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación.—S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los demandantes doña Isabel Toribio Castillo, doña Josefa Gala Cantón, doña María Jesús Martínez Conde y la empresa demandada de doña Teresa Ferrer Macía, y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas a doña Isabel Toribio Castillo; sesenta mil pesetas a doña Josefa Gala Cantón; veintiocho mil pesetas a doña María Jesús Martínez Conde, que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 30 de abril de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas mensuales.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro, de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa de doña Teresa Ferrer Macía, cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado). (B.—11.425)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.327/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Pedro Antonio Castejón Crespo, contra «Eurofruit, S. A.», sobre despido, con fecha 6 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Pedro Antonio Castejón Crespo, por la empresa «Eurofruit, Sociedad Anónima», y debo declarar y declaro resuelto la relación laboral habida entre las partes, condenando a la citada empresa a que abone al actor la cantidad de veinte mil pesetas de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 31 de agosto de 1978 hasta la fecha.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Eurofruit, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, con el número 730/78, a instancia de doña Gloria Cuenca Esteban contra la empresa «Radeva», sobre despido, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—Vistos el precepto legal citado.—S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la actora doña Gloria Cuenca Esteban y la empresa «Radeva», y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día siete de enero de 1978 hasta la fecha de este auto a razón de 16.930 pesetas mensuales.—Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Radeva», cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado). (B.—11.431)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número cuatro, con el número 1.454/78, a instancia de don Mariano Sánchez Martín, contra la empresa «Europea de Inmuebles y Construcciones, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.—S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Mariano Sánchez Mar-

tín y la empresa demandada «Europea de Inmuebles y Construcciones, S. A.», y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 1 de marzo de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de 28.000 pesetas mensuales.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta capital y su provincia, doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Europea de Inmuebles y Construcciones, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado). (B.—45)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.378/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de María Pilar López Tebar, contra «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promoción, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora doña María Pilar López Tebar por la empresa «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promoción, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 22 de junio de 1978 hasta que el reintegro se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta —salarios de trámite— incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promoción, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—46)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.378/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de María Pilar López Tebar, contra «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promoción, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora doña María Pilar López Tebar por la empresa «So-

ciudad Inmobiliaria Inversora y de Promoción, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 22 de junio de 1978 hasta que el reintegro se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta —salarios de trámite— incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Inmobiliaria Inversora y de Promoción, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—47)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION  
Y REQUERIMIENTO**

En los autos número 1.450/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Orenco Manso Arce, contra «Revocos y Obras», sobre despido, se ha dictado la providencia que a continuación se inserta:

Providencia - Magistrado número cuatro, señor Linares.—Madrid, a 18 de diciembre de 1978.

Dada cuenta de la anterior diligencia, y en su vista librese nuevo edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriendo a la empresa demandada, «Revocos y Obras, S. A.», a fin de que en plazo de tres días readmita al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones en que lo venía efectuando antes de producirse el despido. Si transcurrido el plazo la empresa no hubiese hecho manifestación alguna, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa demandada «Revocos y Obras», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciocho de diciembre de 1978.—El Secretario, P. A., Alfonso García Zamora (Firmado). (B.—48)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número cuatro, con el número 2.532/1978, a instancia de doña Catalina Rubio López, contra «María Paz, Nueva Cerámica de Villaverde, S. A.», y del Abogado del Estado, sobre amnistía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a 10 de octubre de 1978, habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña Catalina Rubio López, contra «María Paz, Nueva Cerámica de Villaverde, S. A.», y del Abogado del Estado, sobre reclamación por amnistía, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro aplicable al esposo de la actora don Julián Martín Calvo los beneficios de la amnistía laboral, y debo de condenar y condeno a la empresa demandada «María Paz,

Nueva Cerámica de Villaverde, S. A., a que le restituya todos sus derechos como si la separación no se hubiera producido hasta el 23 de diciembre de 1958, y debo de condenar y condeno a la Administración Civil del Estado a que a su cargo haga efectivas las cuotas correspondientes en descubier-to de la Seguridad Social y del Mutualismo Laboral hasta la fecha indicada, si no estuvieren cotizadas en cualquier régimen, como situación asimilada al alta.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «María Paz, Nueva Cerámica de Villaverde, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—153)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.416/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de María Dolores de las Meras, contra «Cofihotel, S. L.», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requíerese a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación. Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Y para que sirva de notificación a 29 de noviembre, digo a la empresa «Cofihotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.432)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.821/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Valentín Barroso Barroso, contra «Construcciones Nivel, S. A.», sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Valentín Barroso Barroso y la empresa «Construcciones Nivel, Sociedad Anónima», a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientas pesetas (137.500), y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de trescientas cinco mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de

Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Nivel, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.433)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.399-401/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Justo García y otros, contra «Procoe, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requíerese a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación. Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Procoe, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.434)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.292-302/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Benito Rivas Fernández y otros, contra «Flomat, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa demandada «Flomat, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que por los conceptos señalados en la demanda abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A don Benito Rivas Fernández, 22.500 pesetas; a don Juan Conesa de Pablo, 22.500 pesetas; a don Luis Rivas Fernández, 16.500 pesetas; a don Eloy Gregiano Alonso, 16.500 pesetas; a don Epifanio Martín Martín, 15.000 pesetas; a don Fernando Madrigal Estévez, 15.000 pesetas; a don Gregorio Herranz Organista, 16.500 pesetas; a don Luis García Tribano, 13.500 pesetas; a don Juan Madrigal León, 15.000 pesetas; a don Lorenzo Jiménez Canales, 139.874 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente, en la cuenta núm. 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Flomat, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.435)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 25/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Manero, contra «Continental Industrias del Caucho, Sociedad Anónima», sobre despido, con fechas 13 y 29 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia y auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el actor don Manuel Fernández Manero, contra la empresa demandada «Continental Industrias del Caucho, S. A.», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes, por haber superado el actor el período de prueba, sin que tenga por ello derecho a indemnización alguna, y absolviendo a la parte demandada de la reclamación contra la misma deducida por despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan, firmado y rubricado. «S. S.» por ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando el recurso de aclaración formulado por la demandada «Continental Industrias del Caucho, Sociedad Anónima», debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que en el segundo considerando de dicha sentencia en donde dice «...ya que el actor presentó la oportuna querrela criminal...», debe decir «...ya que el actor no presentó la oportuna querrela criminal...» y en la parte dispositiva de la sentencia donde dice «...por haber superado el actor el período de prueba...» debe decir «...por no haber superado el actor el período de prueba...» manteniendo el resto de los pronunciamientos de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de Madrid, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández Manero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.436)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.533/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Eduardo Gata Rubio, contra «Transportes María Retana», sobre despido, con fecha 17 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, debo abstenerme y me abstengo de pronunciarme sobre el fin de la cuestión principal debatida al no haberse acreditado la existencia de la supuesta relación laboral entre las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Transportes María Retana», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—11.438)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.050/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Andrés Martínez García, contra «Greyko, S. A.», sobre cantidad, con fecha 10 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Greyko, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados, a Andrés Martínez García, la cantidad de cincuenta y seis mil ciento treinta y seis pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo, Marcial Rodríguez Estevan.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Greyko, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.439)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 813-15/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Antonio Vela Navajo y otros, contra Juan del Pozo Muñoz y otros, sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra las empresas demandadas Juan del Pozo Muñoz, «Bakar, S. A.», y «Arraiz, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a las referidas empresas demandadas a que de forma solidaria abonen a cada uno de los actores, por los conceptos señalados en las respectivas demandas, las siguientes cantidades: a don Antonio Vela Navajo, doscientas ochenta y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas; a don Faustino Vela Navajo, trescientas cuarenta y siete mil doscientas setenta y ocho, y a don Hilario Vega Navajo, doscientas treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; debiendo las partes demandadas, condenadas, si fueran éstas las recurrentes, presentar al anunciar el recurso resguardos acreditativos de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo las partes demandadas acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Marcial Rodríguez Estevan, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Bakar, S. A.», y «Arraiz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.440)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.243/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Félix Díaz Simón, contra «Barrera y Andreu, S. L.», sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la formulada por el actor don Félix Díaz Simón, debo declarar y declaro nulo su despido efectuado por la empresa demandada «Barrera y Andreu, S. L.», a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que le readmita en las mismas circunstancias que tenía antes de ser despedido, y, además, a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 8 de julio de 1978, fecha de los efectos del despido, hasta el día de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de cuatro mil pesetas a la semana.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20 - Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Marcial Rodríguez Estevan.

Y para que sirva de notificación a «Barrera y Andreu», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo. (B.—11.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.325/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Augusto Sánchez Bragado, contra «Profinasa», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.\* ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Augusto Sánchez Bragado y la empresa «Profinasa», a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de doscientas setenta mil pesetas (270.000 pesetas), y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de dieciséis mil pesetas (216.000 ptas.).

Notifíquese esta resolución a las partes. Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala-Audiencia de esta Magistratura, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Profinasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.709)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 633/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Juan Alvarez Jiménez, contra «Comercial Técnica, S. A.», sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.\* ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Juan Alvarez Jiménez y la empresa «Comercial Técnica, S. A.», a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientas pesetas (137.500) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de doscientas setenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesetas (271.667 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de Madrid, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Técnica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.710)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.683-4/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Ana e Isabel Jiménez Cazorla, contra «Gispe, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.\* ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes Ana Jiménez Cazorla e Isabel Jiménez Cazorla y la empresa «Gispe, S. A.», a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de ciento catorce mil quinientas veinte pesetas y setenta y seis mil trescientas treinta y seis (114.520 y 76.336 pesetas), y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de ciento noventa mil ochocientas sesenta y siete (190.867 ptas.) y ciento cincuenta y nueve mil treinta y cuatro (159.034 ptas.), respectivamente, a cada una de ellas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Gispe, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.822-6/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de José González Martín y otros, contra «Rucasa» y otra, sobre despido, con fecha 20 de diciembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.\* ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa «Rucasa, Sociedad Anónima», condenando a dicha empresa, al comisario de la empresa, y a la empresa «Normaes, S. L.», solidariamente, abonen a los actores en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone las cantidades de noventa y siete mil quinientas pesetas (97.500) y ochenta y una mil doscientas cincuenta pesetas (81.250 pesetas) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas (365.000 pesetas) y trescientas cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas (304.167 ptas.), la primera de estas cantidades a Antonio Santiago Gómez, Antonio Agudo Gómez, Angel Miguel Quirós López, José Gómez de la Torre y la segunda de estas cantidades a José González Martín.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Rucasa, S. A.», y «Normaes», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de diciembre de 1978. El Secretario (Firmado). (B.—11.712)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Feijóo Montes, en nombre y representación de doña Dolores Talero Parrilla, contra don Alejo Mendo Galán y esposa doña Emilia Montero Alvaro, bajo el número mil doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y siete, en reclamación de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez y por quiebra de la anterior, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Número 14. Piso tercero número dos, bloque A, en la calle o avenida de Abrantes, número 11, portal A, conocido antes por edificio Lusitania, bloque A, en Madrid, antes Carabanchel Bajo, entre la avenida de Abrantes y la carretera de Portugal. Linda: al frente, con pasillo de la escalera, con vivienda número tres y con la escalera patio mancomunado; derecha, entrando, con bloque Ch; izquierda, con patio y bloque B, y fondo, con zona libre de la finca matriz. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Mide 62 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, y según la calificación definitiva tiene asignada una superficie de 80 metros cuadrados y 94 decímetros cuadrados, tipo 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo 1.022, folio 53, finca número 80.332, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientas cincuenta mil pesetas, conve- niéndose posturas que no cubran el mismo.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el

diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.677)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos con el número doscientos diecinueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Antonio Navarro Flórez, en nombre de «Equipos Mecánicos, S. A.», contra otro y don Pedro Díaz Cabadas, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días hábiles de antelación y precio de su tasación, el bien inmueble que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, piso primero, el día veinte de abril próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

**Finca**

Dos apartamentos izquierda de la planta baja de la casa en término de Villajoyosa, partida de Barberas, señalada con el número cinco del grupo Invisa I, que tiene dos puertas de acceso al mismo rellano de la escalera, Tiene una superficie útil de 93 metros un decimetro cuadrado; se distribuye en estar comedor, tres dormitorios, cocina con lavadero, aseo, terraza-jardín y la porción departamento agregada. Linda: frente, vestíbulo y su entrada calle en proyecto y finca número uno de la división horizontal del edificio; derecha, entrando, patio común y terrenos de José Lloret, acequia en medio; izquierda, casa número cuatro de este grupo, y fondo, terrenos de «Inmobiliaria Villajoyosa, S. A.» y patio común. Inscrita al tomo 213, libro 64, folio 140, finca 8.252, inscripción tercera. Valorada en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Villajoyosa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo de subasta.

**Tercera**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.693)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la entidad mercantil "Promotora y Constructora de Edificios, Sociedad Anónima", contra don Argimiro José Martínez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días de antelación y precio de su tasación, el bien inmueble embargado que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

**Finca**

Vivienda sita en planta primera B de la casa número 14 de la plaza de Alcira, del bloque 12, m. 165, en Madrid, antes Fuencarral. Corresponde al tipo m. 3. Tiene una superficie construida de 83 metros 39 decímetros, digo, centímetros cuadrados y una superficie útil de 66 metros 84 centímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, estar, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de aseo, pasillo, distribuidor y terraza. Linda: por el frente, entrando, con caja de escalera y vivienda primero A de la misma casa; por la derecha, entrando, con la calle Arciniega y con el bloque 22 m. 125; por el fondo, entrando, con la calle Arciniega, y por la izquierda, entrando, con la plaza de Alcira. Inscrita al tomo 583, libro 481 de Fuencarral, folio 172, finca 31.878, inscripción tercera.—Valorada en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El título de propiedad de la expresada finca, suplido por certificación del señor Registrador de la Propiedad número doce de esta capital, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda examinarlo quien desee tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con él, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la referida finca, cuya cantidad sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secre-

ario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.627)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número cuatrocientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Pedro Ibars Balaña, contra doña María Aurora Martín García, propietaria del título comercial "Rocamar", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días, sin sujeción a tipo, de los vestidos embargados en dicho procedimiento, y que se hallan depositados en poder de don José Martínez Cabanes, en la calle de López de Hoyos, número ciento cuarenta y uno, y que son los siguientes:

Sesenta y ocho vestidos de una sola pieza, de distintos colores, tallas y calidades.

Treinta y dos vestidos de dos piezas, de distintos colores, tallas y calidades.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.692)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Banco de Santander, S. A.", contra don Cecilio Tobares Lumbreras, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de un millón quinientas cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, cantidad que resulta después de hacer un descuento del veinticinco por ciento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, del siguiente piso:

Urbana. 95. Piso o vivienda número 88 letra D de la escalera izquierda del bloque E de la manzana cinco de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, sita en el kilómetro 9,600 de la autopista Madrid-Valencia, de esta capital, actualmente denominada calle Virgen de las Viñas, número cinco; se encuentra situada en planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de 93 metros 74 decímetros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas, una de ellas tendero. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda letra A de la misma planta de la escalera central y con patio mancomunado de las escaleras central e izquierda del edificio en que radica; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra C de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de las escaleras central e izquierda con escalera de acceso y con meseta de escalera por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, tomo 711, folio 31, finca 58.273, inscripciones primera y ter-

cera, obrante al folio 31 del libro 711 de la sección primera de Vallecas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo a esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.650)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Francisco Morales Ríos y don José Espinar Laguna, sobre reclamación de pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos, vecinos de Córdoba, en la avenida de la Arruzafa, dos, y Miguel Benzo, doce, respectivamente, y que son los siguientes:

Una máquina para pintar marca "Ailer", con todos sus elementos, compresor, pistola, etcétera, propiedad del primero.

Una máquina para fabricación de pintura marca "Rotami", con todos sus elementos, propiedad del segundo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecisiete de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Revuelta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—18.691)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Pinto, en nombre de "Industrias Metálicas Fri-

gorificas, S. A.", contra don Antonio Muñoz Villaverde, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes bienes:

Dos máquinas fotocopadoras marca "Copilas", modelo NCM-D-B-4.  
Una máquina de igual marca y modelo.

Cuatro máquinas fotocopadoras marca "Copilas", modelo NCM-D-B-4.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la suma de sesenta y tres mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.495)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Alonso Martínez, en nombre de "Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", contra don Andrés Sánchez-Pastor de Prado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes participaciones:

Rústica. Ocho enteros 75 centésimas por 100 de la suerte de terreno que fué del lote denominado Charco Candil, del término de Cazalla, con una extensión de 160 hectáreas y 94 áreas. Inscrita a favor del demandado en el tomo 572, libro 109 de Cazalla, folio 122, finca número 5.305, inscripción sexta.

Rústica. Ocho enteros y 75 centésimas por 100 de la dehesa nombrada de Navahonda Alta, término de El Pedroso, con una medida superficial de 986 hectáreas, 65 áreas y 25 centiáreas. Inscrita a favor del demandado en el tomo 552, libro 38 de El Pedroso, folio 121, finca 2.807, inscripción quinta.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, y el de igual clase de Cazalla de la Sierra, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas participaciones salen a subasta en las sumas de setecientos mil pesetas y tres millones doscientas quinientas mil seiscientos veinticinco pesetas, respectivamente, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín

B. O. P.

Oficial" de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios de este Juzgado y del de igual clase de Cazalla de la Sierra, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.713)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil doscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Financiera de Iniciativas Industriales, Sociedad Anónima", contra "Construcciones G. Serrano, S. A.", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Una grúa marca "Grasset", 125, XII28, de nueve tramos, 30 metros de pluma, más un tramo intermedio, cuatro motores, elevación, traslación, orientación y carro con armario eléctrico "Telemecánica", núm: 27.173-10, 220/380 V.

Dicha grúa se encuentra en Mejorada del Campo, terreno sito en dicha localidad, dentro de la finca El Soto de Martín, paraje del Raso, donde se va por la carretera Nacional número II, cogiendo el desvío en el puente de San Fernando de Henares, se atraviesa el pueblo hacia Mejorada y pasando el puente sobre el río Jarama, entrando en Mejorada, a 100 metros, aproximadamente, a la izquierda, según ha manifestado el director gerente de la entidad demandada don José Luis González Morais, que está nombrado depositario de dicha máquina.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.697)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil ciento cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor M. Arenas, en nombre de "Constructora Magerit, Sociedad Anónima", contra don Jesús Agapito Bajo Esteban, representado por el Procurador señor Fraile, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos de traspaso que corresponden al demandado del local comercial número 19 de la galería de alimentación de la calle de Antonio Leyva, número 60, de esta capital, destinado a aves, huevos y caza.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecinueve de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos derechos salen a subasta en la suma de doscientas mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose pos-

tura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer un año y destinar el local durante el mismo a igual negocio que viene dedicándose por el demandado.

Y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta tanto transcurra el término de treinta días que concede al arrendador la ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.620)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de "Beroa, S. A.", contra "Hilaturas Sola, S. A.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Una máquina de hacer cremalleras marca "Colormetal", con motor acoplado de 1 HP., sin número visible.

Una máquina de hacer cremalleras marca "Colormetal", con motor acoplado de 1 HP., sin número visible.

Una máquina para baño electrolítico, de 400 litros, eléctrico, completo, sin número visible.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta en la suma de doscientas diez mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.621)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y tres-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre de la entidad "Americana de Inversiones, S. A.", contra don José Blázquez Burgos y esposa doña María de los Angeles Ledesma Román, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca embargada a dichos ejecutados:

Piso cuarto letra C del edificio número 68, en la parcela dos del polígono de Valleaguado, en término municipal de Coslada (Madrid), hoy calle Argentina, número 68. Está situado en la planta cuarta y ocupa una superficie de 78 metros cuadrados aproximado, y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de

baño. Linda: por todos sus lados, con la parcela de la que procede el solar, y además, al frente, hueco de ascensor y vivienda letra B, y derecha, entrando, vivienda letra D. Se le asigna una participación del 2,10 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.

Ha sido tasado en la suma de dos millones cien mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—18.694)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cuarenta de mil novecientos setenta y tres-S, a instancia del Procurador señor Corujo, en representación de "Cafranga, S. A.", contra "Diseño y Muebles, S. A.", en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a tercera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes como de la pertenencia de la entidad demandada, que se encuentran depositados en poder de don Angel Vicente Esteban, de esta vecindad, calle Sierra del Valle, número cincuenta y seis:

Mil seiscientos catorce piezas de muebles de madera de pino de Valsain, con recubrimiento de poliuretano.

Catorce cajas conteniendo bisagras.

Una caja de cartón con herrajes ionizados.

Una caja de cartón conteniendo piezas de herrajes.

Doscientos cincuenta ángulos metálicos.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

**Primera**

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la subasta, que lo fué de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.695)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número ochocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don Jacinto Adán Carralero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Mitad indivisa de urbana en casa en Mejorada del Campo, y su calle del Matadero, número cinco, si bien hoy se llama de José Antonio, que linda: por la derecha, con casa de Dionisio Martínez, y por la izquierda y espalda, con casa y cocedero de esta hacienda, de don Pedro Martínez Huerca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 886, libro 11, folio 211, finca número 753 duplicado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el próximo día veinticuatro de abril, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de ciento noventa mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—18.690)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Trema Osnur, S. A.", con domicilio en Madrid, contra don Manuel Alcaide Montes, vecino de Madrid, Rozafa, cinco, patio, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados al demandado, por término de ocho días:

Un camión marca "Barreiros 170", Super-Azor, matrícula M-608.380. Valorado en seiscientos mil pesetas.

Dicha tercera subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo el día veintisiete de marzo del corriente año, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes el diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que fué el de tasación indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.671)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señ. Juez de pimea instancia número diecisiete, en los autos seguidos con el número novecientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho, por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Luis Pérez Doce, con doña Pilar Martínez Maceiras y don Gregorio Llinares Alvarez, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Urbana.—Vivienda situada a la derecha de la escalera, en la planta primera, de la casa número uno del bloque B-diez del Parque de las Avenidas, de esta capital, hoy avenida de América, sesenta; dicha vivienda es el departamento número seis de la casa; tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados, y linda: frente, Sur, escalera, patio y casa número los del bloque señalada con el número sesenta y dos de la avenida de América; derecha, Este, zona de paso, que separa este bloque del B-nueve; izquierda, Oeste, vivienda a la izquierda de la propia planta, escalera y patio. Consta la vivienda de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño, aseo, cocina, oficina, lavadero, dos terrazas principales y terraza de servicio. Su cuota en el condominio es de cuatro enteros sesenta y siete céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, en el libro 1.305 del archivo, folio 98, finca 43.848, inscripción sexta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veinticuatro de abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.576)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en ejecución de sentencia de remate, recaída en juicio ejecutivo número

mero ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-T, a instancia de "General de Negocios y Préstamos Inmobiliarios, S. A." (NEPRINSA), contra don Fernando Pérez de la Oliva, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta el siguiente vehículo, embargado al deudor: Automóvil marca "Ford", modelo 1970 Thunderbird, matrícula M-926.182, de color verde oscuro, con techo de vilinio de igual color y 249.226 kilómetros. Señalándose para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta-veinte, el día cuatro de abril, a las doce horas; y previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de remate es de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, a que se ha reducido el de tasación por rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo; y

Tercero

Que el depositario del vehículo es el demandado, domiciliado en la calle Espinos, número seis (Aravaca).

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.574)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta por la vía de apremio la sentencia de remate, recaída en juicio ejecutivo número seiscientos cinco de mil novecientos setenta y siete-T, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", contra los esposos don Francisco Fernández Vega y doña Clementa Martín Hernández, reclamación de ochenta y dos mil ciento veinte pesetas de principal y treinta y cinco mil quinientas diecinueve pesetas para intereses legales y costas; y por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, conjuntamente, las siguientes

Fincas

Piso primero, sito en la planta primera y última de la casa, sin contar la baja, en Leganés, calle del Padre José Esnaola, número cuatro, con entrada independiente desde la calle por escalera primitiva de este piso. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados. Se compone de comedor, cuarto de estar, cocina, aseo y dos dormitorios. Linda: frente, calle de su situación; derecha, calle del Charco; izquierda, finca de herederos de Juan Montero, y espalda, herederos de Manuel García y espacio libre sobre la finca principal. Cuota: Cincuenta enteros por ciento. En el Registro de la Propiedad de Leganés-III, al tomo 333, folio 19, finca número 7.205. Valorado pericialmente en setecientos mil pesetas.

Local comercial en planta baja, situado a la izquierda del portal de la casa número cuatro de la calle de la Merced, en Leganés. Mide cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de la Merced; derecha, entrando, con el portal de la casa; izquierda, con el edificio número seis de la calle de la Merced, y fondo, con el patio de la izquierda de la edificación, al que tiene salida y derecho de uso. Cuota: Diez enteros por ciento. En el mismo Registro, al tomo 617, folio 241, finca núm. 27.001. Valorado pericialmente en un millón treinta y siete mil pesetas.

Para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diecinueve de abril próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores:

Primero

Será tipo de remate el total de dichas tasaciones, o sea un millón setecientos

treinta y siete mil pesetas; no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes y podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Los autos y la certificación del Registro sobre titulación están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta aquella como bastante.

Cuarto

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.571)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número doscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y siete-M, promovido por "Banco Pastor, Sociedad Anónima", contra Carlos Fernández García y Pilar Cantero Pastor, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, el día veintiséis de marzo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un vehículo marca "Simea 1.200", matrícula M-5640-AM.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.562)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número doscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiñeira, en nombre y representación de "Financiera del Comercio, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Mitad proindiviso. — Urbana.—Número cincuenta y uno. Piso décimotercero B, en planta trece, sin contar la baja ni el sótano del edificio número ochenta y tres, procedente de la parcela setenta y cinco-a, situado en el Centro Norte de la Ciudad Parque Aluche, en Madrid-Carabanchel Bajo, hoy calle Escalona, número sesenta y nueve. Linda: al Sur, con piso A de su misma planta; al Este, con meseta de planta, hueco de ascensor y piso C de su misma planta, y al Norte y al Oeste, con viales y zonas verdes de la parcela. Ocupa el piso una extensión superficial de setenta y nueve metros cua-

drados con setenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, con terraza; tres dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de aseo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo 1.904, libro 1.049 de Carabanchel Bajo, folio 81.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos tres mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.573)

Sindicato Civil de Obligacionistas Hipotecarios de «Fábrica de Mieres, S. A.»

(Emisión de 27 de junio de 1949)

Con arreglo a los artículos 8.º, 13 y 15 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria de obligacionistas que se celebrará el miércoles día 28 de marzo de 1979, a las doce treinta horas, en el domicilio del "Banco Español de Crédito" de Oviedo, calle Marqués de Santa Cruz, número 4, para tratar del siguiente Orden del día:

- 1.º Renovación por mitad del Comité del Sindicato.
2.º Informe del Comité sobre su gestión en 1978.
3.º Examen del balance y cuentas de gastos e ingresos.
El derecho de asistencia se ejercitará de acuerdo con el artículo 11 de los referidos Estatutos.
Oviedo, 15 de febrero de 1979.—El Comisario-Presidente, Angel Sánchez Villanueva. (A.—18.524)

F E Y M A R

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de toda persona a quien pueda interesar que el local bar inglés (Pub Lord Byron), establecido en la finca número 20 de la calle de Gonzalo de Córdoba, Madrid-10, propiedad de don Alfredo Fernández Obregón, arrendado a la sociedad "Delumar, S. A.", ha finalizado el citado arriendo con fecha 7 de enero de 1978, por lo que se desconoce el nuevo domicilio de dicha sociedad. (A.—18.536)